



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

RCT/IEEZ-11-2019: Información Clasificada 1er. Semestre 2019.

Resolución del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, que aprueba el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados y la Información Clasificada como Confidencial generada por las áreas del Instituto Electoral, en el periodo del 1^o de enero al 30 de junio del año 2019.

Antecedentes

1. El 11 de diciembre de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante acuerdo ACG-IEEZ-133/VII/2018, aprobó la integración del Comité de Transparencia.
2. El 2 de julio de 2019, la Unidad de Transparencia, mediante atenta nota número 09, informó a cada una de las áreas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas¹, respecto de la obligación de generar el informe relativo al Índice de Expedientes Clasificados como Reservados y el Inventario de Datos Personales correspondientes al 1er. Semestre de 2019, en los formatos que se les entregó para ello.
3. Las áreas del Instituto informaron a la Unidad de Transparencia respecto de los expedientes objeto de clasificación en el 1^{er} semestre de 2019, en los términos siguientes:

Información Clasificada
El 3 de julio de 2019, mediante oficio IEEZ-02/746/19, la Secretaría Ejecutiva informó que en el 1er semestre de 2019, no generó información susceptible de clasificar como reservados, ni archivos que contengan datos personales.
El 10 de julio de 2019, mediante oficio IEEZ-DEOEPP-03/035/19, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos informó que en el 1er semestre de 2019, no generó información susceptible de clasificar como reservada o que contenga datos personales.
El 11 de julio de 2019, mediante oficio IEEZ/DEAP-121/19, la Dirección Ejecutiva de Administración informó que en el 1er semestre de 2019, no generó información susceptible de clasificar como reservada o que contenga datos personales.
El 4 de julio de 2019, mediante oficio IEEZ-03-064/2019, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica informó que en el 1er semestre de 2019, recabó datos personales los cuales se listan en el inventario de datos personales del área y que no generó información susceptible

¹ Instituto



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

RCT/IEEZ-11-2019: Información Clasificada 1er. Semestre 2019.

de clasificar como reservada.
El 7 de julio de 2019, mediante oficio IEEZ-DEAJ-036/2019, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos informó que en el 1er semestre de 2019, recabó datos personales los cuales se listan en el Inventario de datos personales del área, y generó un índice de expedientes clasificados como reservados.
El 3 de septiembre de 2019, mediante Atenta Nota #19, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Informáticos informó que en el 1er semestre de 2019, no generó información susceptible de clasificar como reservada ni datos personales.
El 5 de julio de 2019, mediante atenta Nota #54 la Dirección Ejecutiva de Paridad entre los Géneros informó que en el 1er semestre de 2019, sí recabó datos personales, los cuales se listan en el Inventario de datos personales del área, y que no generó información susceptible de clasificar como reservada.
El 17 de julio de 2019, mediante archivo electrónico el Órgano Interno de Control, informó que en el 1er semestre de 2019, recabó datos personales, los cuales se listan en el Inventario de datos personales del área, así como expedientes clasificados como reservados.
El 3 de julio de 2019, mediante escrito la Unidad del Secretariado, informó que en el 1er semestre de 2019, no generó información susceptible de clasificar como reservada ni recabó datos personales.
El 8 de julio de 2019, mediante oficio IEEZ-SE-USPE-17/2019, la Unidad del Servicio Profesional Electoral Órgano de Enlace, informó que en el 1er semestre de 2019, generó información susceptible de clasificar como reservada, y recabó datos personales los cuales lista en el Inventario de datos personales del área.
El 10 de julio de 2019, mediante oficio IEEZ-04-UCS-07/2019, la Unidad de Comunicación informó que en el 1er semestre de 2019, no generó información susceptible de clasificar como reservada o confidencial.
El 11 de julio de 2019, mediante oficio IEEZ-SE-UOE-17/19, la Unidad de LA Oficialía Electoral informó que en el 1er semestre de 2019, generó información susceptible de clasificar como confidencial los cuales lista en el Inventario de datos personales del área, y no generó información reservada.
El 5 de julio de 2019, mediante oficio IEEZ-02-CCE/033/2019, la Coordinación de lo Contencioso Electoral, informó que en el 1er semestre de 2019, generó información confidencial y reservada.
La Unidad de Transparencia en el 1er semestre de 2019, generó información que contiene datos personales que deberá ser clasificada como confidencial, y no generó información susceptible de clasificar como reservada.

4. El Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en sesión Ordinaria del 12 de septiembre del año en curso, conoció respecto del Índice de Expedientes Clasificados como Reservados y la Información Clasificada como Confidencial generada por las áreas del Instituto en el 1^{er} Semestre del año en curso, en términos de los siguientes



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

RCT/IEEZ-11-2019: Información Clasificada 1er. Semestre 2019.

Considerandos

- I. El Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, es competente para confirmar, modificar o revocar determinaciones que, en materia de clasificación de la información realicen los titulares de las áreas del Instituto, en términos de lo previsto por los artículos 28, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas,² y 8, fracción II del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.³
- II. De los informes presentados por las áreas, se tiene que en el 1^{er} Semestre de 2019, el Instituto generó información susceptible de clasificar como reservada, en los términos siguientes:

Información Clasificada como Reservada
<p>1. La Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, clasificó como reservados los expedientes siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ 5 Medios de Impugnación✓ 1 Juicio de Amparo <p>La clasificación deriva del hecho de que se trata de expedientes judiciales que a la fecha no han concluido, y que de darse a conocer se afectarían los derechos de las partes del debido proceso.</p> <p>Clasifica los expedientes completos, desde el momento en que se ordena la integración, hasta que se emita la sentencia respectiva y la misma cause estado.</p>
<p>2. El Órgano Interno de Control, clasificó como reservados los expedientes siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Expediente de Investigación, Substanciación y Determinación de Responsabilidades✓ Expediente de Auditoría <p>La clasificación deriva del hecho de que se trata de procedimientos seguidos en forma de juicio que a la fecha no han concluido, y que de darse a conocer se afectarían los derechos de las partes del debido proceso.</p> <p>Clasifica los expedientes completos, desde el momento en que se ordena su integración, hasta que se emita la resolución respectiva y la misma cause estado.</p>

² Ley de Transparencia Local

³ Reglamento de Transparencia

3. La Coordinación de lo Contencioso Electoral, clasificó como reservados los expedientes siguientes:

- ✓ 4 expedientes de procedimientos administrativos sancionadores electorales

La clasificación deriva del hecho de que se trata de procedimientos seguidos en forma de juicio que a la fecha no han concluido, y que de darse a conocer se afectarían los derechos de las partes del debido proceso.

Clasifica los expedientes completos, desde el momento en que se ordena su integración, hasta por 5 años, o hasta que se emita la resolución respectiva y la misma cause estado.

III. La información generada por las áreas del Instituto, susceptible de clasificar como confidencial, se describe en los términos siguientes:

Información Clasificada como Confidencial

1. La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica, clasificó como confidencial los siguientes expedientes:

- ✓ 28 Listas de asistencia a eventos organizados por el área

La clasificación deriva del hecho de que se trata de listados impresos que contiene datos personales recabados con la finalidad de llevar un registro de los asistentes a los eventos organizados en cumplimiento de sus atribuciones, información que por ley es confidencial.

2. La Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, clasificó como información confidencial los siguientes expedientes:

- ✓ 5 Medios de Impugnación
- ✓ 1 Juicio de Amparo

La clasificación deriva del hecho de que se trata de expedientes judiciales en proceso que contienen datos personales recabados con la finalidad de darles trámite, información que por ley es considerada como confidencial.

3. La Dirección Ejecutiva de Paridad entre los Géneros, clasificó como información confidencial los siguientes expedientes:

- ✓ 2 Listas de Asistencia a eventos organizados por el área

La clasificación deriva del hecho de que se trata de listados impresos que contienen datos personales recabados con la finalidad de llevar un registro de los asistentes a los eventos organizados por el área en cumplimiento de sus obligaciones, datos que por ley son confidenciales.

4. El Órgano Interno de Control, clasificó como información confidencial los siguientes expedientes:

- ✓ Sistema de Declaraciones Patrimoniales
- ✓ Expedientes de Declaraciones Patrimoniales

La clasificación deriva del hecho de que se trata un sistema electrónico y expedientes impresos que contienen datos personales recabados en cumplimiento de sus atribuciones, datos que por ley son confidenciales.

5. La Unidad del Servicio Profesional Electoral Órgano de Enlace, clasificó como información confidencial los expedientes siguientes:

- ✓ Dictamen Individual de la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional

La clasificación deriva del hecho de que se trata un sistema electrónico que contienen datos personales recabados en cumplimiento de sus atribuciones, datos que por ley son confidenciales.

6. La Unidad de Oficialía Electoral, clasifica como información confidencial los expedientes siguientes:

- ✓ 7 expedientes integrados con motivo de peticiones de certificaciones de hechos

La clasificación deriva del hecho de que se trata de expedientes que contienen datos personales recabados en el ejercicio de sus atribuciones, información que por ley es considerada como confidencial.

7. La Coordinación de lo Contencioso Electoral, clasificó como información confidencial los expedientes siguientes:

- ✓ 4 expedientes de procedimientos administrativos sancionadores electorales

La clasificación se realiza en virtud a que los procedimientos administrativos contienen datos personales, que por ley se consideran confidenciales.

8. La Unidad de Transparencia, clasificó como información confidencial los expedientes siguientes:

- ✓ 62 expedientes integrados con motivo de la presentación de solicitudes de información.

La clasificación se realiza en virtud a que los expedientes contienen datos personales, que por ley se consideran confidenciales.

IV. El Comité de Transparencia analiza la clasificación de la información realizada por las áreas con base en el marco jurídico aplicable a la clasificación de información, el cual se transcribe a continuación:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁴

“...
Artículo 6º. (...) El derecho a la información será garantizado por el Estado.

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. **Toda la información en posesión de cualquier autoridad**, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, **órganos autónomos**, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, **es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público** y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

...
IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece esta Constitución.

...

Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

...”

...”

2. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas⁵

“...
Artículo 29

Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, el Estado y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. **Toda la información en posesión de cualquier autoridad**, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y de los Municipios, **organismos autónomos**, partidos políticos, fideicomisos, fondos públicos y asociaciones civiles, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito, estatal o municipal, **es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos que fijan las leyes.** En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

⁴ Constitución Federal

⁵ Constitución Local

- II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

...

3. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas

“...

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y observancia general en el Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los Municipios, organismos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos y de asociaciones civiles, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos estatal y municipal.

...

Artículo 23. Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los Municipios, organismos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos y de asociaciones civiles, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal.

...

Artículo 28. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;

...

Artículo 69. La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla.

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General, esta Ley y las demás disposiciones aplicables.

...

Artículo 71

Cada Área del sujeto obligado elaborará un índice de los Expedientes clasificados como reservados, por Área responsable de la información y tema.

El índice deberá elaborarse semestralmente y publicarse en Formatos Abiertos al día siguiente de su elaboración.

Dicho índice deberá indicar el Área que generó la información, el nombre del Documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del Documento que se reservan y si se encuentra en prórroga.

En ningún caso el índice será considerado como información reservada.

...

Artículo 73. En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público;



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

RCT/IEEZ-11-2019: Información Clasificada 1er. Semestre 2019.

- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y
- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Artículo 74. Los sujetos obligados deberán aplicar, de manera restrictiva y limitada, las excepciones al derecho de acceso a la información prevista en el presente Título y deberán acreditar su procedencia.

La carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información, por actualizarse cualquiera de los supuestos de reserva previstos, corresponderá a los sujetos obligados.

Artículo 75. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente; o
- III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.

Artículo 76. Los Documentos clasificados parcial o totalmente deberán llevar una leyenda que indique tal carácter, la fecha de la clasificación, el fundamento legal y, en su caso, el periodo de reserva.

Artículo 77. Los sujetos obligados no podrán emitir acuerdos de carácter general ni particular que clasifiquen Documentos o información como reservada. La clasificación podrá establecerse de manera parcial o total de acuerdo al contenido de la información del Documento y deberá ser acorde con la actualización de los supuestos definidos en el presente Título como información clasificada.

En ningún caso se podrán clasificar Documentos antes de que se genere la información.

La clasificación de información reservada se realizará conforme a un análisis caso por caso, mediante la aplicación de la prueba de daño.

...

Artículo 82. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

...

IV. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa;

VI. Afecte los derechos del debido proceso;

VII. Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;

...

Artículo 85. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

...

Artículo 89. En lo referente a la información confidencial se estará a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Zacatecas.

..."

4. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los sujetos Obligados del Estado de Zacatecas⁶

“...

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

VIII. Datos Personales. Cualquier información concerniente a una persona física identificada e identificable. Se considera una persona identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

Con base en lo anterior, los datos personales los podemos clasificar como:

a) Datos personales sensibles: Aquellos que se refieren a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste.

De manera enunciativa mas no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, **opiniones políticas** y preferencia sexual; y

b) Datos personales biométricos: Son aquellos rasgos físicos, biológicos o de comportamiento de un individuo que lo identifican como único del resto de la población; huellas dactilares, geometría de la mano, análisis del iris, análisis de retina, venas del dorso de la mano, rasgos faciales, patrón de voz, firma manuscrita, dinámica de tecleo, cadencia del paso al caminar, análisis gestual y análisis del ADN;

Artículo 12. Todo tratamiento de datos personales que efectúe el responsable deberá estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera.

Artículo 16. El responsable no estará obligado a recabar el consentimiento del titular para el tratamiento de sus datos personales en los siguientes casos:

- I. Cuando una ley así lo disponga, debiendo dichos supuestos ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley, por lo que en ningún caso podrán contravenirla;
- II. Cuando exista una orden judicial, resolución o mandato fundado y motivado de autoridad competente;

...

Artículo 25. Con independencia del tipo de sistema en el que se encuentren los datos personales o el tipo de tratamiento que se efectúe, **el responsable deberá establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.**

Artículo 29. De manera particular, el responsable deberá elaborar un documento de seguridad que contenga, al menos, lo siguiente:

I. El inventario de datos personales y de los sistemas de tratamiento;

...

Artículo 69. En toda transferencia de datos personales, el responsable deberá comunicar al receptor de los datos personales el aviso de privacidad conforme al cual se tratan los datos personales frente al titular.

...”

⁶ Ley de Protección de Datos Personales

5. Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas⁷

“ ...

Vigésimo séptimo. De conformidad con el artículo 113, fracción VIII de la Ley General, podrá considerarse como **información reservada, aquella que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva**, la cual deberá estar documentada. Para tal efecto, el sujeto obligado deberá acreditar lo siguiente:

- I. **La existencia de un proceso deliberativo en curso, precisando la fecha de inicio;**
- II. **Que la información consista en opiniones, recomendaciones o puntos de vista de los servidores públicos que participan en el proceso deliberativo;**
- III. **Que la información se encuentre relacionada, de manera directa, con el proceso deliberativo, y**
- IV. **Que con su difusión se pueda llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación, determinación o implementación de los asuntos sometidos a deliberación.**

Quando se trate de insumos informativos o de apoyo para el proceso deliberativo, únicamente podrá clasificarse aquella información que se encuentre directamente relacionada con la toma de decisiones y que con su difusión pueda llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación o implementación de los asuntos sometidos a deliberación.

Se considera concluido el proceso deliberativo cuando se adopte de manera concluyente la última determinación, sea o no susceptible de ejecución; cuando el proceso haya quedado sin materia, o cuando por cualquier causa no sea posible continuar con su desarrollo.

...

Vigésimo octavo. De conformidad con el artículo 113, fracción IX de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los servidores públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa correspondiente; para lo cual, se deberán acreditar los siguientes supuestos:

- I. **La existencia de un procedimiento de responsabilidad administrativa en trámite, y**
- II. **Que la información se refiera a actuaciones, diligencias y constancias propias del procedimiento de responsabilidad.**

Vigésimo noveno. De conformidad con el artículo 113, fracción X de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, **aquella que de divulgarse afecte el debido proceso al actualizarse los siguientes elementos:**

- I. **La existencia de un procedimiento judicial, administrativo o arbitral en trámite;**
- II. **Que el sujeto obligado sea parte en ese procedimiento;**
- III. **Que la información no sea conocida por la contraparte antes de la presentación de la misma en el proceso, y**
- IV. **Que con su divulgación se afecte la oportunidad de llevar a cabo alguna de las garantías del debido proceso.**

Trigésimo. De conformidad con el artículo 113, fracción XI de la Ley General, podrá considerarse como **información reservada, aquella que vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio**, siempre y cuando se acrediten los siguientes elementos:

- I. **La existencia de un juicio o procedimiento administrativo materialmente jurisdiccional, que se encuentre en trámite, y**
- II. **Que la información solicitada se refiera a actuaciones, diligencias o constancias propias del procedimiento.**

⁷ Lineamientos Generales en materia de Clasificación



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

RCT/IEEZ-11-2019: Información Clasificada 1er. Semestre 2019.

Para los efectos del primer párrafo de este numeral, se considera procedimiento seguido en forma de juicio a aquel formalmente administrativo, pero materialmente jurisdiccional; esto es, en el que concurran los siguientes elementos:

1. Que se trate de un procedimiento en el que la autoridad dirima una controversia entre partes contendientes, así como los procedimientos en que la autoridad, frente al particular, prepare su resolución definitiva, aunque sólo sea un trámite para cumplir con la garantía de audiencia, y
2. Que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento.

No serán objeto de reserva las resoluciones interlocutorias o definitivas que se dicten dentro de los procedimientos o con las que se concluya el mismo. En estos casos deberá otorgarse acceso a la resolución en versión pública, testando la información clasificada.

Trigésimo octavo. Se considera **información confidencial**:

- I. **Los datos personales** en los términos de la norma aplicable;
- II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte,
...

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.
..."

6. Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

"...

Artículo 8

1. Las funciones del Comité de transparencia son:

..."

II. **Confirmar, modificar o revocar las determinaciones** que en materia de ampliación del plazo de respuesta, **clasificación de la información**, declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los Titulares de las Áreas del Instituto Electoral;

..."

"...

Artículo 26

1. **Es información reservada aquella que de difundirse, comprometa el ejercicio de las atribuciones del Instituto Electoral**, afectando el cumplimiento de su función pública

..."

"...

Artículo 30

1. Se considera información confidencial la que contiene los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.
2. Es información confidencial la relativa a los datos de: **identificación, patrimoniales, académicos, ideológicos, de salud, características personales, características físicas, vida y hábitos sexuales y de origen.**
3. La información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los funcionarios facultados para ello, así como los sujetos obligados en la Ley de Transparencia Local cuando las leyes lo establezcan."



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

RCT/IEEZ-11-2019: Información Clasificada 1er. Semestre 2019.

V. De la revisión de los informes generados por las áreas del Instituto, relativos a la reserva de información, y vinculados con la normatividad señalada, se tiene que:

1. La **Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos**, clasifica como información reservada y confidencial los expedientes integrados con motivo de la interposición de 5 Medios de Impugnación con número de expedientes: TRIJEZ-RR-001/2019, TRIJEZ-RR-002/2019, TRIJEZ-RR-003/2019, TRIJEZ-RR-004/2019, SM-RAP-31/2019 y un Juicio de Amparo con número de expediente 505/2019, los cuales se listan en el Anexo I, clasificación que realiza para efectos de dar cumplimiento con la obligación de generar el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados del área.

La clasificación de reserva la realiza en virtud a que la vulneración de la conducción de un expediente judicial, configura la causa de reserva prevista en el artículo 82, fracción VII de la Ley de Transparencia Local, en estos términos se tiene que:

- a) El Instituto, como sujeto obligado de la Ley de Transparencia Local y como responsable de la Ley de Protección de Datos Personales, tiene la obligación de aplicar de manera restrictiva y limitada, las excepciones al derecho de acceso a la información y acreditar su precedencia, fundando y motivando las causales de reserva a través de la aplicación de la prueba de daño.
- b) Los expedientes son integrados con motivo de la instauración de procedimientos judiciales en trámite, en los cuales el Instituto, es parte, y la posible divulgación de las actuaciones, diligencias o constancias del procedimiento vulnera las garantías del debido proceso.
- c) Para el caso concreto, los expedientes motivo de reserva se encuentra en trámite, por lo que su estatus puede cambiar con el transcurso del tiempo.
- d) La divulgación de la información previo a que cause estado la resolución, conlleva un riesgo real, demostrable e identificable para el ejercicio equilibrado de los derechos de las partes y para la deliberación de la autoridad electoral, frente a lo que necesariamente debe considerarse como de interés público.
- e) La reserva de los expedientes está consagrado dentro de un marco constitucional y legal, con la finalidad de lograr el eficaz mantenimiento de los procesos jurisdiccionales.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

RCT/IEEZ-11-2019: Información Clasificada 1er. Semestre 2019.

- f) De acuerdo con el principio de proporcionalidad, se considera que en este caso, la reserva de los expedientes, representa el medio disponible para evitar un perjuicio al interés público, toda vez que de divulgarse, se entorpecería el procedimiento.
- g) El Comité de Transparencia considera procedente la clasificación de los expedientes como reservados, y para el caso, deberá ser una reserva temporal hasta en tanto, se emita la resolución correspondiente y la misma cause estado.

En este sentido, se tiene que la rendición de cuentas en el ámbito de los procesos judiciales constituye un medio que permite dar certeza a las partes y a la sociedad acerca de la manera en que se resuelve un conflicto, lo que finalmente ocurre en el momento de la emisión de la resolución definitiva y que la misma cause estado, no antes.

En esta tesitura el Comité de Transparencia en el ejercicio de sus atribuciones **confirma la reserva temporal de los expedientes**, hasta en tanto, se emita la resolución correspondiente y la misma cause estado.

En su momento, cuando cause estado la resolución, se valorará en lo particular la clasificación de la información como confidencial, así como la necesidad de generar la versión pública respectiva, toda vez que por el momento no es posible establecer un periodo concreto de reserva.

2. El **Órgano Interno de Control**, clasifica como información reservada los expedientes integrados con motivo de la Investigación, Substanciación y Determinación de Responsabilidades, y de Auditoría, los cuales se listan en el Anexo I, clasificación que realiza para efectos de dar cumplimiento con la obligación de generar el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados del área.

La clasificación de reserva la realiza en virtud a que son procedimientos administrativos que se siguen en forma de juicio, los cuales están en trámite, y la posible divulgación de las actuaciones, diligencias o constancias del procedimiento vulnera las garantías del debido proceso de las partes, lo que configura la causa de reserva prevista en el artículo 82, fracción VII de la Ley de Transparencia Local, en estos términos se tiene que:



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

RCT/IEEZ-11-2019: Información Clasificada 1er. Semestre 2019.

- a) El Instituto, como sujeto obligado de la Ley de Transparencia Local y como responsable de la Ley de Protección de Datos Personales, tiene la obligación de aplicar de manera restrictiva y limitada, las excepciones al derecho de acceso a la información y acreditar su precedencia, fundando y motivando las causales de reserva a través de la aplicación de la prueba de daño.
- b) Los expedientes son integrados con motivo de la instauración de procedimientos administrativos en trámite, y la posible divulgación de las actuaciones, diligencias o constancias del procedimiento vulnera las garantías del debido proceso.
- c) Para el caso concreto, los expedientes motivo de reserva se encuentra en trámite, por lo que su estatus puede cambiar con el transcurso del tiempo.
- d) La divulgación de la información previo a que cause estado la resolución, conlleva un riesgo real, demostrable e identificable para el ejercicio equilibrado de los derechos de las partes y para la deliberación de la autoridad resolutora, frente a lo que necesariamente debe considerarse como de interés público.
- e) La reserva de los expedientes está consagrado dentro de un marco constitucional y legal, con la finalidad de lograr el eficaz mantenimiento de los procesos jurisdiccionales.
- f) De acuerdo con el principio de proporcionalidad, se considera que en este caso, la reserva de los expedientes, representa el medio disponible para evitar un perjuicio al interés público, toda vez que de divulgarse, se entorpecería el procedimiento.
- g) El Comité de Transparencia considera procedente la clasificación de los expedientes como reservados, y para el caso, deberá ser una reserva temporal hasta en tanto, se emita la resolución correspondiente y la misma cause estado.

En este sentido, se tiene que la rendición de cuentas en el ámbito de los procesos administrativos constituye un medio que permite dar certeza a las partes y a la sociedad acerca de la manera en que se resuelve un conflicto, lo que finalmente ocurre en el momento de la emisión de la resolución definitiva y que la misma cause estado, no antes.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

RCT/IEEZ-11-2019: Información Clasificada 1er. Semestre 2019.

En esta tesitura el Comité de Transparencia en el ejercicio de sus atribuciones **confirma la reserva temporal de los expedientes**, hasta en tanto, se emita la resolución correspondiente y la misma cause estado.

En su momento, cuando cause estado la resolución, se valorará en lo particular la clasificación de la información como confidencial, así como la necesidad de generar la versión pública respectiva, toda vez que por el momento no es posible establecer un periodo concreto de reserva.

3. La **Coordinación de lo Contencioso Electoral**, clasifica como información reservada los expedientes integrados con motivo de la interposición de procedimientos administrativos sancionadores electorales con número de expedientes CA/IEEZ/CCE/001/2019, POS/IEEZ/CCE/001/2019, CA/IEEZ/CCE/002/2019, y POS/IEEZ/CCE/002/2019, los cuales se listan en el Anexo I, clasificación que realiza para efectos de dar cumplimiento con la obligación de generar el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados del área.

La clasificación de reserva la realiza en virtud a que la vulneración de la conducción de un expediente judicial, configura la causa de reserva prevista en el artículo 82, fracción VII de la Ley de Transparencia Local, en estos términos se tiene que:

- a) El Instituto, como sujeto obligado de la Ley de Transparencia Local y como responsable de la Ley de Protección de Datos Personales, tiene la obligación de aplicar de manera restrictiva y limitada, las excepciones al derecho de acceso a la información y acreditar su precedencia, fundando y motivando las causales de reserva a través de la aplicación de la prueba de daño.
- b) Los expedientes son integrados con motivo de la instauración de los procedimientos administrativos que se siguen en forma de juicio, los cuales aun están en trámite, y la posible divulgación de las actuaciones, diligencias o constancias del procedimiento vulnera las garantías del debido proceso.
- c) Para el caso concreto, los expedientes motivo de reserva se encuentra en trámite, por lo que su estatus puede cambiar con el transcurso del tiempo.
- d) La divulgación de la información previo a que cause estado la resolución, conlleva un riesgo real, demostrable e identificable para el ejercicio equilibrado de los derechos de las partes y para la deliberación de la



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

RCT/IEEZ-11-2019: Información Clasificada 1er. Semestre 2019.

autoridad electoral, frente a lo que necesariamente debe considerarse como de interés público.

- e) La reserva de los expedientes está consagrado dentro de un marco constitucional y legal, con la finalidad de lograr el eficaz mantenimiento de los procesos jurisdiccionales.
- f) De acuerdo con el principio de proporcionalidad, se considera que en este caso, la reserva de los expedientes, representa el medio disponible para evitar un perjuicio al interés público, toda vez que de divulgarse, se entorpecería el procedimiento.
- g) El Comité de Transparencia considera procedente la clasificación de los expedientes como reservados. y para el caso, deberá ser una reserva temporal hasta en tanto, se emita la resolución correspondiente y la misma cause estado.

En este sentido, se tiene que la rendición de cuentas en el ámbito de los procesos administrativos se constituye como un medio que permite dar certeza a las partes y a la sociedad acerca de la manera en que se resuelve un conflicto, lo que finalmente ocurre en el momento de la emisión de la resolución definitiva y que la misma cause estado, pero no antes.

En esta tesitura el Comité de Transparencia en el ejercicio de sus atribuciones **confirma la reserva temporal de los expedientes**, hasta en tanto, se emita la resolución correspondiente y la misma cause estado.

En su momento, cuando cause estado la resolución, se valorará en lo particular la clasificación de la información como confidencial, así como la necesidad de generar la versión pública respectiva, toda vez que por el momento no es posible establecer un periodo concreto de reserva.

VI. Ahora bien, respecto a los informes generados por las áreas del Instituto, relativos a información confidencial, se tiene que:

- 1.** La **Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica**, clasifica como información confidencial 28 Listas de Asistencias a eventos organizados por el área, las cuales se listan en el Anexo II, toda vez que los listados impresos contiene datos personales recabados con la finalidad de llevar un registro de los asistentes, lo anterior, en cumplimiento de sus atribuciones, y con base en lo siguiente:

- a) El Instituto, como sujeto obligado de la Ley de Transparencia Local y como responsable de la Ley de Protección de Datos Personales, tiene la obligación de proteger los datos personales que recibe en el ejercicio de sus atribuciones.
- b) Las Listas de Asistencia contienen datos personales obtenidos como consecuencia del registro de asistencia a los eventos organizados por el Instituto, datos que por ley se clasifican como información confidencial, los cuales de darse a conocer se corre el riesgo de violentar la vida íntima y seguridad de la persona titular de los datos.

Para el caso concreto los datos personales que contienen las Listas de Asistencia y que se clasifican son:

- ✓ Identificación
 - Nombre
 - Edad
 - Firma
 - Sexo
- ✓ Académicos
 - Grado Escolar
 - Escuela a la que se asiste
- c) La información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna, por lo que su estatus no puede cambiar con el transcurso del tiempo.
- d) La divulgación de información confidencial, representa un riesgo real a la protección de los datos personales, ya que de darse a conocer la misma, conllevaría una afectación a las personas titulares de tal información y de acuerdo con el principio de proporcionalidad y lo previsto en el artículo 6°, Apartado A, constitucional, se tiene que la restricción (confidencialidad) al derecho de acceso a la información, tiene como fin legítimo la protección de la vida privada y los datos personales.
- e) Así, en el caso particular, el derecho a la protección de los datos personales, constituye un fin legítimo, que está consagrado dentro de un marco constitucional y legal, por lo que debe prevalecer la protección de los datos personales.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

RCT/IEEZ-11-2019: Información Clasificada 1er. Semestre 2019.

- f) De acuerdo con el principio de proporcionalidad, se considera que en este caso, la confidencialidad de la información, representa el medio disponible para evitar un perjuicio al derecho a la privacidad y a la protección de los datos personales.
- g) El Comité de Transparencia considera procedente ratificar la clasificación de los datos personales contenidos en las Listas de Asistencia que identifican o hacen identificable a su titular, como información confidencial, los cuales de darse a conocer afectaría la esfera privada del titular.

Con base en lo señalado, se ratifica como **información confidencial y por tiempo indefinido** los datos personales contenidos en las 28 Listas de Asistencia, por lo que para efecto de la debida difusión de la información generada por la autoridad administrativa electoral en el ejercicio de sus atribuciones, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica, en caso de así requerirse, deberá elaborar la versión pública respectiva testándose las partes o secciones clasificadas como confidenciales.

2. La **Dirección Ejecutiva de Paridad entre los Géneros**, clasifica como confidenciales los datos personales contenidos en 2 Listas de Asistencia a los eventos organizados por el área, las cuales se listan en el Anexo II, toda vez que los listados impresos contiene datos personales recabados con la finalidad de llevar un registro de los asistentes, lo anterior, en cumplimiento de sus atribuciones, la clasificación se realiza con base en lo siguiente:

- a) El Instituto, como sujeto obligado de la Ley de Transparencia Local y como responsable de la Ley de Protección de Datos Personales, tiene la obligación de proteger los datos personales que recibe en el ejercicio de sus atribuciones.
- b) Las Listas de Asistencia contienen datos personales obtenidos como consecuencia del registro de asistencia de las personas a los eventos organizados por el Instituto, datos que por ley se clasifican como información confidencial, los cuales de darse a conocer se corre el riesgo de violentar la vida íntima y seguridad de la persona titular de los datos.

Para el caso concreto los datos personales que contienen las Listas de Asistencia y que se clasifican son:



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

RCT/IEEZ-11-2019: Información Clasificada 1er. Semestre 2019.

- ✓ Identificación
 - Nombre
 - Firma
 - Teléfono
 - Correo electrónico

 - ✓ Académicos
 - Grado Escolar
- c) La información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna, por lo que su estatus no puede cambiar con el transcurso del tiempo.
- d) La divulgación de información confidencial, representa un riesgo real a la protección de los datos personales, ya que de darse a conocer la misma, conllevaría una afectación a las personas titulares de tal información y de acuerdo con el principio de proporcionalidad y lo previsto en el artículo 6°, Apartado A, constitucional, se tiene que la restricción (confidencialidad) al derecho de acceso a la información, tiene como fin legítimo la protección de la vida privada y los datos personales.
- e) Así, en el caso particular, el derecho a la protección de los datos personales, constituye un fin legítimo, que está consagrado dentro de un marco constitucional y legal, por lo que debe prevalecer la protección de los datos personales.
- f) De acuerdo con el principio de proporcionalidad, se considera que en este caso, la confidencialidad de la información, representa el medio disponible para evitar un perjuicio al derecho a la privacidad y a la protección de los datos personales.
- g) El Comité de Transparencia considera procedente ratificar la clasificación de los datos personales contenidos en las Listas de Asistencia que identifican o hacen identificable a su titular, como información confidencial, los cuales por Ley son datos confidenciales, y de darse a conocer afectaría la esfera privada del titular.

Con base en lo señalado, se ratifica como **información confidencial y por tiempo indefinido** los datos personales contenidos en las 2 Listas de Asistencia, por lo que para efecto de la debida difusión de la información generada por la autoridad



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

RCT/IEEZ-11-2019: Información Clasificada 1er. Semestre 2019.

administrativa electoral en el ejercicio de sus atribuciones, la Dirección Ejecutiva de Paridad entre los Géneros, en caso de así requerirse, deberá elaborar la versión pública respectiva testándose las partes o secciones clasificadas como confidenciales.

3. El Órgano Interno de Control clasifica como confidencial los datos personales contenidos en los expedientes de las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses de los Servidores Públicos del Instituto, en formato electrónico e impreso, que se listan en el Anexo II, integrados con motivo de la obligación de los servidores públicos de presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses, de conformidad con lo siguiente:

- a) El Instituto, como sujeto obligado de la Ley de Transparencia y como responsable de la Ley de Protección de Datos Personales, tiene la obligación de proteger la información confidencial que recibe en el ejercicio de sus atribuciones, así como, determinar qué información actualiza algunos de los supuestos de confidencialidad previstos por la Ley, en concordancia con el “Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivos para su llenado y presentación” de fecha 21 de marzo de 2019, en el cual se señala que el formato aprobado, entrará en vigor a más tardar el 31 de diciembre de 2019.
- b) Las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses de los Servidores Públicos, contienen datos personales que se clasifican como confidenciales, información que de darse a conocer puede poner en riesgo la vida íntima, el patrimonio y seguridad física de la persona titular.

Para el caso concreto los datos personales contenidos en las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses, y que se clasifican son:

- ✓ Identificación
 - Nombre (De terceros: conyugue y/o dependientes económicos)
 - Domicilio
 - Fecha y lugar de nacimiento,
 - Clave Única de Registro de Población
 - Registro Federal de Contribuyentes
 - Sexo
 - Edad
 - Estado Civil
 - Teléfono



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

RCT/IEEZ-11-2019: Información Clasificada 1er. Semestre 2019.

- Correo electrónico
- Firma
- ✓ Patrimoniales
 - Datos de ingresos
 - Inversiones
 - Bienes muebles e inmuebles
 - Información Bancaria
 - Deudas o gravámenes
- c) La información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna, por lo que su estatus no puede cambiar con el transcurso del tiempo.
- d) La divulgación de información confidencial, representa un riesgo real a la protección de los datos personales, ya que de darse a conocer la misma, conllevaría una afectación a las personas titulares de tal información y de acuerdo con el principio de proporcionalidad y lo previsto en el artículo 6°, Apartado A, constitucional, se tiene que la restricción (confidencialidad) al derecho de acceso a la información, tiene como fin legítimo la protección de la vida privada y los datos personales.
- e) Así, en el caso particular, el derecho a la protección de los datos personales, constituye un fin legítimo, consagrado dentro de un marco constitucional y legal, por lo que debe prevalecer la protección de los datos personales.
- f) De acuerdo con el principio de proporcionalidad, se considera que en este caso, la confidencialidad de la información representa el medio disponible para evitar un perjuicio al derecho a la privacidad y a la protección de los datos personales.
- h) El Comité de Transparencia considera procedente ratificar la clasificación de los datos personales contenidos en las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses, tanto en formato electrónico como impreso, que identifican o hacen identificable a su titular, como información confidencial, los cuales de darse a conocer se afectaría la esfera privada del titular.

Con base en lo señalado, se ratifica como **información confidencial y por tiempo indefinido** los datos personales contenidos en las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses, por lo que para efecto de la debida difusión de la información generada por la autoridad administrativa electoral en el ejercicio de sus



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

RCT/IEEZ-11-2019: Información Clasificada 1er. Semestre 2019.

atribuciones, el Órgano Interno de Control, en caso de así requerirse, deberá elaborar la versión pública respectiva testándose las partes o secciones clasificadas como confidenciales.

4. La **Unidad de Oficialía Electoral** clasifica, como información confidencial los datos personales contenidos en los expedientes integrados con motivo de las Solicitudes de Certificación de Hechos, que se listan en el Anexo II, con base en lo siguiente:

- a) El Instituto, como sujeto obligado de la Ley de Transparencia Local, y como responsable de la Ley de Protección de Datos personales, tiene la obligación de proteger la información confidencial que recibe en el ejercicio de sus atribuciones.
- b) Los expedientes se integran con la información recabada al elaborar las actas de certificación de hechos, la cual contiene datos personales que le conciernen al titular, que lo identifica o lo hace identificable, información que pertenece a sus titulares y que la autoridad administrativa electoral tiene la obligación de salvaguardar su confidencialidad, aunado a lo anterior el hecho de que por ley los datos personales son confidenciales.

Para el caso concreto los datos personales contenidos en los expedientes y que se clasifican son:

- ✓ Identificación
 - Nombre
 - Domicilio
 - Firma

- c) La información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna, por lo que su estatus no puede cambiar con el transcurso del tiempo.
- d) La divulgación de información confidencial, representa un riesgo real a la protección de los datos personales, ya que de darse a conocer la misma, conllevaría una afectación a las personas titulares de tal información y de acuerdo con el principio de proporcionalidad y lo previsto en el artículo 6º, Apartado A, constitucional, se tiene que la restricción (confidencialidad) al derecho de acceso a la información, tiene como fin legítimo la protección de la vida privada y los datos personales.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

RCT/IEEZ-11-2019: Información Clasificada 1er. Semestre 2019.

- e) Así, en el caso particular, los derechos a la vida privada y la protección de los datos personales, constituyen fines legítimos, los cuales están consagrados dentro de un marco constitucional y legal, por lo que debe prevalecer la protección a la vida privada y protección de los datos personales.
- f) De acuerdo con el principio de proporcionalidad, se considera que en este caso, la confidencialidad de la información representa el medio disponible menos restrictivo para evitar un perjuicio al derecho a la privacidad y a la protección de los datos personales.
- g) El Comité de Transparencia considera procedente ratificar la clasificación de los datos personales contenidos en las certificaciones de hechos que identifican o hacen identificable a su titular, información que de darse a conocer afectaría la esfera privada de la persona titular de los datos.

Con base en lo señalado, se ratifica como **información confidencial y por tiempo indefinido**, los datos personales contenidos en los expedientes de solicitudes de certificación de hechos, por lo que para efecto de la debida difusión de la información generada por la autoridad administrativa electoral en el ejercicio de sus atribuciones, la Unidad de Oficialía Electoral, en caso de así requerirse, deberá elaborar la versión pública respectiva testándose las partes o secciones clasificadas como confidenciales.

5. La Unidad del Servicio Profesional Electoral Órgano de Enlace, clasifica, como información confidencial los datos personales contenidos en el Dictamen Individual de la Evaluación del Desempeño a Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, que se listan en el Anexo II, con base en lo siguiente:

- a) El Instituto, como sujeto obligado de la Ley de Transparencia Local, y como responsable de la Ley de Protección de Datos personales, tiene la obligación de proteger la información confidencial que recibe en el ejercicio de sus atribuciones.
- b) Los expedientes se integran con la información recabada al elaborar el Dictamen Individual de la Evaluación del Desempeño a Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, el cual contiene datos personales que le conciernen al titular, que lo identifica o lo hace identificable, información que pertenece a sus titulares y que la autoridad administrativa electoral tiene la obligación de salvaguardar su confidencialidad, aunado a lo anterior el hecho de que por ley los datos personales son confidenciales.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

RCT/IEEZ-11-2019: Información Clasificada 1er. Semestre 2019.

Para el caso concreto los datos personales contenidos en dictamen y que se clasifican son:

- ✓ Identificación
 - Nombre
 - Calificaciones
- c) La información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna, por lo que su estatus no puede cambiar con el transcurso del tiempo.
- d) La divulgación de información confidencial, representa un riesgo real a la protección de los datos personales, ya que de darse a conocer la misma, conllevaría una afectación a las personas titulares de tal información y de acuerdo con el principio de proporcionalidad y lo previsto en el artículo 6°, Apartado A, constitucional, se tiene que la restricción (confidencialidad) al derecho de acceso a la información, tiene como fin legítimo la protección de la vida privada y los datos personales.
- e) Así, en el caso particular, los derechos a la vida privada y la protección de los datos personales, constituyen fines legítimos, los cuales están consagrados dentro de un marco constitucional y legal, por lo que debe prevalecer la protección a la vida privada y protección de los datos personales.
- f) De acuerdo con el principio de proporcionalidad, se considera que en este caso, la confidencialidad de la información representa el medio disponible menos restrictivo para evitar un perjuicio al derecho a la privacidad y a la protección de los datos personales.
- g) El Comité de Transparencia considera procedente ratificar la clasificación de los datos personales contenidos en el Dictamen que identifican o hacen identificable a su titular, información que por ley es confidencial, y que de darse a conocer afectaría la esfera privada de la persona titular de los datos.

Con base en lo señalado, se ratifica como **información confidencial y por tiempo indefinido**, los datos personales contenidos en Dictamen Individual de la Evaluación del Desempeño a Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, por lo que para efecto de la debida difusión de la información generada por la autoridad administrativa electoral en el ejercicio de sus atribuciones, la Unidad del Servicio Profesional Electoral, en caso de así requerirse, deberá elaborar la versión pública respectiva testándose las partes o secciones clasificadas como confidenciales.

6. La **Unidad de Transparencia** clasifica, como información confidencial los datos personales contenidos en los expedientes integrados con motivo de la presentación de solicitudes de información pública, que se listan en el Anexo I, con base en lo siguiente:

- a) El Instituto, como sujeto obligado de la Ley de Transparencia Local, y como responsable de la Ley de Protección de Datos personales, tiene la obligación de proteger la información confidencial que recibe en el ejercicio de sus atribuciones.
- b) Las solicitudes de información contiene datos personales que le conciernen al titular, que lo identifica o lo hace identificable, información que pertenece a sus titulares y que la autoridad administrativa electoral tiene la obligación de salvaguardar su confidencialidad, aunado a lo anterior el hecho de que por ley los datos personales son confidenciales.

Para el caso concreto los datos personales contenidos en los expedientes y que se clasifican son:

- ✓ Identificación
 - Nombre
 - Domicilio
 - Correo Electrónico
 - Número Telefónico
- c) La información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna, por lo que su estatus no puede cambiar con el transcurso del tiempo.
- d) La divulgación de información confidencial, representa un riesgo real a la protección de los datos personales, ya que de darse a conocer la misma, conllevaría una afectación a las personas titulares de tal información y de acuerdo con el principio de proporcionalidad y lo previsto en el artículo 6°, Apartado A, constitucional, se tiene que la restricción (confidencialidad) al derecho de acceso a la información, tiene como fin legítimo la protección de la vida privada y los datos personales.
- e) Así, en el caso particular, los derechos a la vida privada y la protección de los datos personales, constituyen fines legítimos, los cuales están consagrados



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

RCT/IEEZ-11-2019: Información Clasificada 1er. Semestre 2019.

dentro de un marco constitucional y legal, por lo que debe prevalecer la protección a la vida privada y protección de los datos personales.

- f) De acuerdo con el principio de proporcionalidad, se considera que en este caso, la confidencialidad de la información representa el medio disponible menos restrictivo para evitar un perjuicio al derecho a la privacidad y a la protección de los datos personales.
- g) El Comité de Transparencia considera procedente ratificar la clasificación de los datos personales contenidos en las solicitudes de acceso a la información que identifican o hacen identificable a su titular, información que de darse a conocer afectaría la esfera privada de la persona titular de los datos.

Con base en lo señalado, se ratifica como **información confidencial y por tiempo indefinido**, los datos personales contenidos en los expedientes de solicitudes de información pública, por lo que para efecto de la debida difusión de la información generada por la autoridad administrativa electoral en el ejercicio de sus atribuciones, la Unidad de Transparencia, en caso de así requerirse, deberá elaborar la versión pública respectiva testándose las partes o secciones clasificadas como confidenciales.

La información clasificada por las áreas, se recaba y genera en cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Protección de Datos Personales y a efecto de actualizar el Inventario de Datos Personales de la autoridad administrativa electoral correspondiente al 1^{er} Semestre de 2019.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo previsto por los artículos 6, 16 y 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, fracción II, 69, 70, 71, 72, 82, fracciones IV y VIII de la Ley de Transparencia Local; 29, fracción I de la Ley de Datos Personales; 9, numeral 1, fracción XV, 10, numeral 3, d, y 24 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, este Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, emite la siguiente:

Resolución

Primero.- Se confirma como **información reservada temporalmente** los expedientes integrados con motivo de la interposición de los Medios de Impugnación TRIJEZ-RR-001/2019, TRIJEZ-RR-002/2019, TRIJEZ-RR-003/2019, TRIJEZ-RR-004/2019, SM-



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

RCT/IEEZ-11-2019: Información Clasificada 1er. Semestre 2019.

RAP-31/2019 y el Juicio de Amparo con número de expediente 505/2019, en términos del considerando V, punto 1 y el Anexo I.

Segundo.- Se confirma como **información reservada temporalmente** los expedientes integrados con motivo de la Investigación, Substanciación y Determinación de Responsabilidades, y de Auditoría, en términos del considerando V, punto 2 y el Anexo I.

Tercero.- Se confirma como **información reservada temporalmente** los expedientes integrados con motivo de la interposición de procedimientos administrativos sancionadores electorales con número de expedientes CA/IEEZ/CCE/001/2019, POS/IEEZ/CCE/001/2019, CA/IEEZ/CCE/002/2019, y POS/IEEZ/CCE/002/2019, en términos del considerando V, punto 3 y el Anexo I.

Cuarto.- Se aprueba el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados generado por las áreas del Instituto, correspondiente al 1er Semestre del año en curso, el cual se anexa a la presente resolución para que forme parte integral de la misma, como Anexo I.

Quinto. Se ratifica como **información confidencial y por tiempo indefinido** los datos personales contenidos en las Listas de Asistencias, en términos del considerando VI, puntos 1 y 2, y el Anexo II.

Sexto. Se ratifica como **información confidencial y por tiempo indefinido** los datos personales contenidos en las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses, en términos del considerando VI, puntos 3 y el Anexo II.

Séptimo. Se ratifica como **información confidencial y por tiempo indefinido** los datos personales contenidos en los expedientes integrados con motivo de las Solicitudes de Certificación de Hechos, en términos del considerando VI, puntos 4 y el Anexo II.

Octavo. Se ratifica como **información confidencial y por tiempo indefinido** los datos personales contenidos en el Dictamen Individual de la Evaluación del Desempeño a Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, en términos del considerando VI, puntos 5 y el Anexo II.

Noveno. Se ratifica como **información confidencial y por tiempo indefinido** los datos personales contenidos en las solicitudes de información pública, en términos del considerando VI, puntos 6 y el Anexo II.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

RCT/IEEZ-11-2019: Información Clasificada 1er. Semestre 2019.

Décimo. Se aprueba el Inventario de Datos Personales generado por las áreas del Instituto, correspondiente al 1er Semestre del año en curso, el cual se anexa a la presente resolución para que forme parte integral de la misma, como Anexo II.

Décimo Primero. Se instruye a la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia a efecto de que, solicite a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Informáticos la publicación del Índice de Expedientes Clasificados como Reservados en el Portal de Obligaciones de Transparencia Institucional.

Décimo Segundo. Notifíquese por oficio a las áreas generadoras de la información la presente resolución, para los efectos correspondientes.

Décimo Tercero. Notifíquese por oficio al Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la generación del Índice de Expedientes Clasificados como Reservados, para los efectos correspondientes.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en sesión ordinaria del doce de septiembre de dos mil diecinueve.

Mtra. Brenda Mora Aguilera
Presidenta del Comité

Lic. Arturo Sosa Carlos
Vocal del Comité

Lic. J. Jesús Frausto Sánchez
Vocal del Comité

Lic. Martha Valdéz López
Secretaria Técnica del Comité

Índices de los Expedientes Clasificados como Reservados 1er Semestre 2019

Anexo I: Índices de los Expedientes Clasificados como Reservados

Sujeto obligado:	Instituto Electoral del Estado de Zacatecas
Periodo del Índice:	01 de enero al 30 de junio de 2019
Fecha de actualización:	10 de julio de 2019

Área	Nombre expediente documento	del o Tema	Momento de la clasificación de la información como reservada	Plazo de reserva	Fecha de inicio de la clasificación	Fecha de término de la clasificación	Fundamento legal de la clasificación	Justificación	Razones y motivos de la clasificación	Clasificación completa o parcial	Partes o secciones que clasifican	Fecha del acta o en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación	Expediente en amplificación de plazo de reserva (Sí / No)	Plazo de amplificación de reserva (años)	Fecha de inicio de amplificación de reserva	Fecha de término de amplificación de reserva	Fundamento legal de la amplificación de reserva	Justificación del plazo de amplificación de reserva	Razones y motivos del plazo de amplificación de reserva	Clasificación completa o parcial de la amplificación de reserva	Partes o secciones que se clasifican en el plazo de amplificación de reserva
Dirección Ejecutiva Asuntos Jurídicos	de TRJEZ-RR-001/2019	Medios de Impugnación	Desde el momento en que se integra el expediente correspondiente	En tanto el Tribunal emita la sentencia definitiva	Desde el momento en que se integra el expediente correspondiente	Cuando la sentencia del Tribunal cause estado.	Artículos 82, fracciones IV, V, VI y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas	Son procedimientos judiciales, por lo que de darse a conocer se afectarían los derechos del debido proceso	El Procedimiento no concluido	Completa	Todo el expediente	12/09/2019	Clasificado como reservado	No							
Dirección Ejecutiva Asuntos Jurídicos	de TRJEZ-RR-002/2019	Medios de Impugnación	Desde el momento en que se integra el expediente correspondiente	En tanto el Tribunal emita la sentencia definitiva	Desde el momento en que se integra el expediente correspondiente	Cuando la sentencia del Tribunal cause estado.	Artículos 82, fracciones IV, V, VI y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas	Son procedimientos judiciales, por lo que de darse a conocer se afectarían los derechos del debido proceso	El Procedimiento no concluido.	Completa	Todo el expediente	12/09/2019	Clasificado como reservado	No							
Dirección Ejecutiva Asuntos Jurídicos	de TRJEZ-RR-003/2019	Medios de Impugnación	Desde el momento en que se integra el expediente correspondiente	En tanto el Tribunal emita la sentencia definitiva	Desde el momento en que se integra el expediente correspondiente	Cuando la sentencia del Tribunal cause estado.	Artículos 82, fracciones IV, V, VI y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas	Son procedimientos judiciales, por lo que de darse a conocer se afectarían los derechos del debido proceso	El Procedimiento no concluido.	Completa	Todo el expediente	12/09/2019	Clasificado como reservado	No							
Dirección Ejecutiva Asuntos Jurídicos	de TRJEZ-RR-004/2019	Medios de Impugnación	Desde el momento en que se integra el expediente correspondiente	En tanto el Tribunal emita la sentencia definitiva	Desde el momento en que se integra el expediente correspondiente	Cuando la sentencia del Tribunal cause estado.	Artículos 82, fracciones IV, V, VI y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas	Son procedimientos judiciales, por lo que de darse a conocer se afectarían los derechos del debido proceso	El Procedimiento no concluido.	Completa	Todo el expediente	12/09/2019	Clasificado como reservado	No							
Dirección Ejecutiva Asuntos Jurídicos	de SM-RAP-31/2019	Medios de Impugnación	Desde el momento en que se integra el expediente correspondiente	En tanto el Tribunal emita la sentencia definitiva	Desde el momento en que se integra el expediente correspondiente	Cuando la sentencia del Tribunal cause estado.	Artículos 82, fracciones IV, V, VI y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas	Son procedimientos judiciales, por lo que de darse a conocer se afectarían los derechos del debido proceso	El Procedimiento no concluido.	Completa	Todo el expediente	12/09/2019	Clasificado como reservado	No							
Dirección Ejecutiva Asuntos Jurídicos	de 505/2019	Amparo Directo	Desde el momento en que se integra el expediente correspondiente	En tanto el Tribunal emita la sentencia definitiva	Desde el momento en que se integra el expediente correspondiente	Cuando la sentencia del Tribunal cause estado.	Artículos 82, fracciones IV, V, VI y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas	Son procedimientos judiciales, por lo que de darse a conocer se afectarían los derechos del debido proceso	El Procedimiento no concluido.	Completa	Todo el expediente	12/09/2019	Clasificado como reservado	No							

Índices de los Expedientes Clasificados como Reservados 1er Semestre 2019

Anexo I: Índices de los Expedientes Clasificados como Reservados

Sujeto obligado:	Instituto Electoral del Estado de Zacatecas
Periodo del Índice:	01 de enero al 30 de junio de 2019
Fecha de actualización:	10 de julio de 2019

Área	Nombre del expediente o Tema	Momento de la clasificación de la información como reservada	Plazo de reserva	Fecha de inicio de la clasificación	Fecha de término de la clasificación	Fundamento legal de la clasificación	Justificación	Razones y motivos de la clasificación	Clasificación completa o parcial	Partes o secciones que se clasifican	Fecha del acta o en donde se confirmó la clasificación	Estatuto del expediente	Expediente en amplificación de plazo de reserva (Si/No)	Plazo de amplificación de reserva (años)	Fecha de inicio de amplificación de reserva	Fecha del término de amplificación de reserva	Fundamento legal de amplificación de reserva	Justificación del plazo de amplificación de reserva	Razones y motivos de amplificación de reserva	Clasificación completa o parcial de la amplificación de reserva	Partes o secciones que se clasifican en el plazo de amplificación de reserva
Órgano Interno de Control	Expediente de Investigación, Substanciación y Determinación de Responsabilidades Administrativas	Desde el momento en que se ordena la integración del expediente	Hasta que la resolución correspondiente cause estado.	01/01/2018	Hasta que la resolución correspondiente cause estado.	Artículos 82, fracciones IV, V, VI y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas	Son procedimientos administrativos que se siguen en forma de juicio, por lo que de darse a conocer se afectarían los derechos de las partes del debido proceso	Los procedimientos se encuentran en la etapa de sustanciación	Completa	Todo el expediente	12/09/2019	Clasificado como reservado	No								
Órgano Interno de Control	Expediente de Auditoría. Toda información relacionada con auditoría, visitas, inspecciones o cualquier otra actividad que se encuentre en proceso con motivo de la revisión del ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos del IEEZ. Así como la información que esté vinculada con observaciones y/o acciones, ya sean preventivas, correctivas o de cualquier otra índole que se encuentran	Desde el momento en que se inicia el proceso de auditoría con la integración del expediente	Hasta que la resolución correspondiente cause estado.	04/07/2018	5 años o hasta que la resolución correspondiente cause estado.	Artículos 82, fracciones IV, V, VI y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas	Son procedimientos administrativos que se siguen en forma de juicio, por lo que de darse a conocer se afectarían los derechos de las partes del debido proceso, toda vez que en el proceso de Auditoría se realizan varios procedimientos en los que se pueden presentar aclaraciones, justificaciones y documentos que desvirtúan las observaciones realizadas en la auditoría.	Los procedimientos se encuentran en la etapa de sustanciación	Completa	Todo el expediente	12/09/2019	Clasificado como reservado	No								
Coordinación de lo Contencioso Electoral	CA/IEEZ/CCE/001/2019	Desde el momento en que se ordena la integración del expediente	Hasta que la resolución correspondiente cause estado.	12/03/2019	5 años o hasta que la resolución correspondiente cause estado.	Artículos 82, fracciones IV, VI y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas	Los Cuadernos de Antecedentes constituyen procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, por lo que de darse a conocer se afectarían los derechos de las partes del debido proceso	El Procedimiento no ha concluido.	Completa	Todo el expediente	12/09/2019	Clasificado como reservado	No								

Índices de los Expedientes Clasificados como Reservados 1er Semestre 2019

Anexo I: Índices de los Expedientes Clasificados como Reservados

Sujeto obligado: Instituto Electoral del Estado de Zacatecas
 Período del Índice: 01 de enero al 30 de junio de 2019
 Fecha de actualización: 10 de julio de 2019

Área	Nombre del expediente o documento	Tema	Momento de la clasificación de la información como reservada	Plazo de reserva	Fecha de inicio de la clasificación	Fecha de término de la clasificación	Fundamento legal de la clasificación	Justificación	Razones y motivos de la clasificación	Clasificación completa o parcial	Partes o secciones que se clasifican	Fecha del acta o en donde se confirmó la clasificación	Expediente en amplificación de plazo de reserva (Si/No)	Plazo de amplificación de reserva (años)	Fecha de inicio de amplificación de reserva	Fecha de término de amplificación de reserva	Fundamento legal del plazo de amplificación de reserva	Justificación del plazo de amplificación de reserva	Razones y motivos del plazo de amplificación de reserva	Clasificación completa o parcial de la amplificación de reserva	Partes o secciones que se clasifican en el plazo de amplificación de reserva
Coordinación de lo Contencioso Electoral	POS/IEEZ/CCE/01/2019	Procedimientos sancionadores	Desde el momento en que se ordena la integración del expediente	Hasta que la resolución correspondiente cause estado.	13/03/2019	Hasta que la resolución correspondiente cause estado.	Artículos 82, fracciones IV, VI y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas	El procedimiento ordinario sancionador constituye un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio, el cual a la fecha no ha concluido, por lo que de darse a conocer se afectarían los derechos de las partes del debido proceso	El Procedimiento no concluido.	Completa	Todo el expediente	12/09/2019	Clasificado como reservado	No							
Coordinación de lo Contencioso Electoral	CA/IEEZ/CCE/002/2019	Cuaderno de Antecedentes	Desde el momento en que se ordena la integración del expediente	Hasta que la resolución correspondiente cause estado.	03/04/2019	Hasta que la resolución correspondiente cause estado.	Artículos 82, fracciones IV, VI y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas	Los Cuadernos de Antecedentes constituyen procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, por lo que de darse a conocer se afectarían los derechos de las partes del debido proceso	El Procedimiento no concluido.	Completa	Todo el expediente	12/09/2019	Clasificado como reservado	No							
Coordinación de lo Contencioso Electoral	POS/IEEZ/CCE/02/2019	Procedimientos sancionadores	Desde el momento en que se ordena la integración del expediente	Hasta que la resolución correspondiente cause estado.	16/05/2019	Hasta que la resolución correspondiente cause estado.	Artículos 82, fracciones IV, VI y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas	El procedimiento ordinario sancionador constituye un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio, el cual a la fecha no ha concluido, por lo que de darse a conocer se afectarían los derechos de las partes del debido proceso	El Procedimiento no concluido.	Completa	Todo el expediente	12/09/2019	Clasificado como reservado	No							

Inventario de Datos Personales 1er Semestre 2019

Anexo II. Inventario de Datos Personales

Sujeto obligado:	Instituto Electoral del Estado de Zacatecas
Periodo de Generación:	1 de enero al 30 de junio de 2019
Fecha de actualización:	10 de julio de 2019

Área	Nombre del expediente, documento, archivo o sistema que contenga o almacene Datos Personales	Modalidad de Creación	Fecha de creación del documento, expediente, archivo o sistema	Finalidad de los Datos Personales recabados o almacenados	Modalidad de la obtención de los Datos Personales	Datos personales recabados	Datos personales sensibles recabados	Personal responsable del resguardo y manejo	Medidas o acciones de seguridad adoptadas para su resguardo	Los datos son de sujetos de transferencia o para el cumplimiento de las obligaciones	A que ente se transfieren los datos personales	Finalidad de la transferencia	Fecha de Conocimiento del Comité de Transparencia
Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica	Listas de asistencia a diálogos juveniles	Impreso	31/01/2019	Elaboración de estadísticas, elaboración de informes, establecer comunicación con los asistentes para aclarar dudas sobre sus datos	Registros	Nombre, Edad, Sexo, Escuela, Grado Escolar y Firma de menores de edad	No	Coordinador de Educación Cívica	Coordinador de Educación Cívica que es la única persona que tiene acceso a Si los documentos que contiene la información		Instituto Electoral Nacional	Elaborar estadísticas	12/09/2019
Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica	Listas de asistencia a diálogos juveniles	Impreso	18/02/2019	Elaboración de estadísticas, elaborar informes, establecer comunicación con los asistentes para aclarar dudas sobre sus datos	Registros	Nombre, Edad, Sexo, Escuela, Grado Escolar y Firma de menores de edad	No	Coordinador de Educación Cívica	Coordinador de Educación Cívica que es la única persona que tiene acceso a Si los documentos que contiene la información		Instituto Electoral Nacional	Elaborar estadísticas	12/09/2019
Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica	Listas de asistencia a diálogos juveniles	Impreso	19/02/2019	Elaboración de estadísticas, elaborar informes, establecer comunicación con los asistentes para aclarar dudas sobre sus datos	Registros	Nombre, Edad, Sexo, Escuela, Grado Escolar y Firma de menores de edad	No	Coordinador de Educación Cívica	Coordinador de Educación Cívica que es la única persona que tiene acceso a Si los documentos que contiene la información		Instituto Electoral Nacional	Elaborar estadísticas	12/09/2019
Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica	Listas de asistencia a diálogos juveniles	Impreso	28/02/2019	Elaboración de estadísticas, elaborar informes, establecer comunicación con los asistentes para aclarar dudas sobre sus datos	Registros	Nombre, Edad, Sexo, Escuela, Grado Escolar y Firma de menores de edad	No	Coordinador de Educación Cívica	Coordinador de Educación Cívica que es la única persona que tiene acceso a Si los documentos que contiene la información		Instituto Electoral Nacional	Elaborar estadísticas	12/09/2019
Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica	Listas de asistencia a diálogos juveniles	Impreso	03/04/2019	Elaboración de estadísticas, elaborar informes, establecer comunicación con los asistentes para aclarar dudas sobre sus datos	Registros	Nombre, Edad, Sexo, Escuela, Grado Escolar y Firma de menores de edad	No	Coordinador de Educación Cívica	Coordinador de Educación Cívica que es la única persona que tiene acceso a Si los documentos que contiene la información		Instituto Electoral Nacional	Elaborar estadísticas	12/09/2019
Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica	Listas de asistencia a diálogos juveniles	Impreso	05/04/2019	Elaboración de estadísticas, elaborar informes, establecer comunicación con los asistentes para aclarar dudas sobre sus datos	Registros	Nombre, Edad, Sexo, Escuela, Grado Escolar y Firma de menores de edad	No	Coordinador de Educación Cívica	Coordinador de Educación Cívica que es la única persona que tiene acceso a Si los documentos que contiene la información		Instituto Electoral Nacional	Elaborar estadísticas	12/09/2019
Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica	Listas de asistencia a diálogos juveniles	Impreso	08/04/2019	Elaboración de estadísticas, elaborar informes, establecer comunicación con los asistentes para aclarar dudas sobre sus datos	Registros	Nombre, Edad, Sexo, Escuela, Grado Escolar y Firma de menores de edad	No	Coordinador de Educación Cívica	Coordinador de Educación Cívica que es la única persona que tiene acceso a Si los documentos que contiene la información		Instituto Electoral Nacional	Elaborar estadísticas	12/09/2019
Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica	Listas de asistencia a diálogos juveniles	Impreso	03/05/2019	Elaboración de estadísticas, elaborar informes, establecer comunicación con los asistentes para aclarar dudas sobre sus datos	Registros	Nombre, Edad, Sexo, Escuela, Grado Escolar y Firma de menores de edad	No	Coordinador de Educación Cívica	Coordinador de Educación Cívica que es la única persona que tiene acceso a Si los documentos que contiene la información		Instituto Electoral Nacional	Elaborar estadísticas	12/09/2019
Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica	Listas de asistencia a diálogos juveniles	Impreso	20/05/2019	Elaboración de estadísticas, elaborar informes, establecer comunicación con los asistentes para aclarar dudas sobre sus datos	Registros	Nombre, Edad, Sexo, Escuela, Grado Escolar y Firma	No	Coordinador de Educación Cívica	Coordinador de Educación Cívica que es la única persona que tiene acceso a Si los documentos que contiene la información		Instituto Electoral Nacional	Elaborar estadísticas	12/09/2019
Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica	Listas de asistencia a la plática sobre derechos políticos	Impreso	31/01/2019	Elaboración de estadísticas, elaborar informes, establecer comunicación con los asistentes para aclarar dudas sobre sus datos	Registros	Nombre, Edad, Sexo, Escuela, Grado Escolar y Firma de menores de edad	No	Coordinador de Educación Cívica	Coordinador de Educación Cívica que es la única persona que tiene acceso a Si los documentos que contiene la información		Instituto Electoral Nacional	Elaborar estadísticas	12/09/2019

Inventario de Datos Personales 1er Semestre 2019

Anexo II. Inventario de Datos Personales

Sujeto obligado:	Instituto Electoral del Estado de Zacatecas
Periodo de Generación:	1 de enero al 30 de junio de 2019
Fecha de actualización:	10 de julio de 2019

Área	Nombre del expediente, documento, archivo o sistema que contenga o almacene Datos Personales	Modalidad de Creación	Fecha de creación del documento, expediente, archivo o sistema	Finalidad de los Datos Personales recabados o almacenados	Modalidad de la obtención de los Datos Personales	Datos personales recabados	Datos personales sensibles recabados	Personal responsable del resguardo y manejo	Medidas o acciones de seguridad adoptadas para su resguardo	Los datos son sujetos de transferencia para el cumplimiento de las obligaciones	A que ente se transfieren los datos personales	Finalidad de la transferencia	Fecha de Conocimiento del Comité de Transparencia
Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica	Listas de asistencia a la plática sobre derechos políticos y elección escolar	Impreso	07/02/2019	Elaboración de estadísticas, elaborar informes, establecer comunicación con los asistentes para aclarar dudas sobre sus datos	Registros	Nombre, Edad, Sexo, Escuela, Grado Escolar y Firma de menores de edad	No	Coordinador de Educación Cívica	Coordinador de Educación Cívica que es la única persona que tiene acceso a Si los documentos que contiene la información		Instituto Electoral Nacional	Elaborar estadísticas	12/09/2019
Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica	Listas de asistencia a la plática sobre derechos políticos	Impreso	26/02/2019 y 27/02/2019	Elaboración de estadísticas, elaborar informes, establecer comunicación con los asistentes para aclarar dudas sobre sus datos	Registros	Nombre, Edad, Sexo, Escuela, Grado Escolar y Firma de menores de edad	No	Coordinador de Educación Cívica	Coordinador de Educación Cívica que es la única persona que tiene acceso a Si los documentos que contiene la información		Instituto Electoral Nacional	Elaborar estadísticas	12/09/2019
Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica	Listas de asistencia a la plática sobre derechos políticos	Impreso	04/03/2019 y 05/03/2019	Elaboración de estadísticas, elaborar informes, establecer comunicación con los asistentes para aclarar dudas sobre sus datos	Registros	Nombre, Edad, Sexo, Escuela, Grado Escolar y Firma de menores de edad	No	Coordinador de Educación Cívica	Coordinador de Educación Cívica que es la única persona que tiene acceso a Si los documentos que contiene la información		Instituto Electoral Nacional	Elaborar estadísticas	12/09/2019
Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica	Listas de asistencia a la plática sobre derechos políticos	Impreso	11/03/2019 y 12/03/2019	Elaboración de estadísticas, elaborar informes, establecer comunicación con los asistentes para aclarar dudas sobre sus datos	Registros	Nombre, Edad, Sexo, Escuela, Grado Escolar y Firma de menores de edad	No	Coordinador de Educación Cívica	Coordinador de Educación Cívica que es la única persona que tiene acceso a Si los documentos que contiene la información		Instituto Electoral Nacional	Elaborar estadísticas	12/09/2019
Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica	Listas de asistencia a la plática sobre derechos políticos	Impreso	08/04/2019	Elaboración de estadísticas, elaborar informes, establecer comunicación con los asistentes para aclarar dudas sobre sus datos	Registros	Nombre, Edad, Sexo, Escuela, Grado Escolar y Firma de menores de edad	No	Coordinador de Educación Cívica	Coordinador de Educación Cívica que es la única persona que tiene acceso a Si los documentos que contiene la información		Instituto Electoral Nacional	Elaborar estadísticas	12/09/2019
Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica	Listas de participantes a la elección escolar	Impreso	07/05/2019	Elaboración de estadísticas, elaborar informes, establecer comunicación con los asistentes para aclarar dudas sobre sus datos	Registros	Nombre, Edad, Sexo, Escuela, Grado Escolar y Firma de menores de edad	No	Coordinador de Educación Cívica	Coordinador de Educación Cívica que es la única persona que tiene acceso a Si los documentos que contiene la información		Instituto Electoral Nacional	Elaborar estadísticas	12/09/2019
Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica	Listas de participantes a la elección escolar	Impreso	28/05/2019	Elaboración de estadísticas, elaborar informes, establecer comunicación con los asistentes para aclarar dudas sobre sus datos	Registros	Nombre, Edad, Sexo, Escuela, Grado Escolar y Firma	No	Coordinador de Educación Cívica	Coordinador de Educación Cívica que es la única persona que tiene acceso a Si los documentos que contiene la información		Instituto Electoral Nacional	Elaborar estadísticas	12/09/2019
Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica	Listas de asistencia a la plática sobre derechos políticos	Impreso	20/06/2019 y 21/06/2019	Elaboración de estadísticas, elaborar informes, establecer comunicación con los asistentes para aclarar dudas sobre sus datos	Registros	Nombre, Edad, Sexo, Escuela, Grado Escolar y Firma de menores de edad	No	Coordinador de Educación Cívica	Coordinador de Educación Cívica que es la única persona que tiene acceso a Si los documentos que contiene la información		Instituto Electoral Nacional	Elaborar estadísticas	12/09/2019
Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica	Listas de asistencia a la plática sobre mecanismos de participación ciudadana	Impreso	27/02/2019	Elaboración de estadísticas, elaborar informes, establecer comunicación con los asistentes para aclarar dudas sobre sus datos	Registros	Nombre, Edad, Sexo, Escuela, Grado Escolar y Firma	No	Coordinador de Participación Ciudadana	Coordinador de Participación Ciudadana que es la única persona que tiene acceso a Si los documentos que contiene la información		Instituto Electoral Nacional	Elaborar estadísticas	12/09/2019
Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica	Listas de asistencia a la plática sobre mecanismos de participación ciudadana	Impreso	16/03/2019	Elaboración de estadísticas, elaborar informes, establecer comunicación con los asistentes para aclarar dudas sobre sus datos	Registros	Nombre, Edad, Sexo, Escuela, Grado Escolar y Firma	No	Coordinador de Participación Ciudadana	Coordinador de Participación Ciudadana que es la única persona que tiene acceso a Si los documentos que contiene la información		Instituto Electoral Nacional	Elaborar estadísticas	12/09/2019

Inventario de Datos Personales 1er Semestre 2019

Anexo II. Inventario de Datos Personales

Sujeto obligado:	Instituto Electoral del Estado de Zacatecas
Periodo de Generación:	1 de enero al 30 de junio de 2019
Fecha de actualización:	10 de julio de 2019

Área	Nombre del expediente, documento, archivo o sistema que contenga o almacene Datos Personales	Modalidad de Creación	Fecha de creación del expediente, documento, archivo o sistema	Finalidad de los Datos Personales recabados o almacenados	Modalidad de la obtención de los Datos Personales	Datos personales recabados	Datos personales sensibles recabados	Personal responsable del resguardo y manejo	Medidas o acciones de seguridad adoptadas para su resguardo	Los datos son de sujetos de transferencia o cumplimiento de las obligaciones	A que ente se transfieren los datos personales	Finalidad de la transferencia	Fecha de Conocimiento del Comité de Transparencia
Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica	Listas de asistencia a la plática sobre mecanismos de participación ciudadana	Impreso	03/04/2019	Elaboración de estadísticas, elaborar informes, establecer comunicación con los asistentes para aclarar dudas sobre sus datos	Registros	Nombre, Edad, Sexo, Escuela, Grado Escolar y Firma de menores de edad	No	Coordinador de Participación Ciudadana	Coordinador de Participación Ciudadana que es la única persona que tiene acceso a los documentos que contiene la información	Si	Instituto Electoral Nacional	Elaborar estadísticas	12/09/2019
Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica	Listas de asistencia a la plática sobre mecanismos de participación ciudadana	Impreso	04/04/2019	Elaboración de estadísticas, elaborar informes, establecer comunicación con los asistentes para aclarar dudas sobre sus datos	Registros	Nombre, Edad, Sexo, Escuela, Grado Escolar y Firma de menores de edad	No	Coordinador de Participación Ciudadana	Coordinador de Participación Ciudadana que tiene acceso a los documentos que contiene la información	Si	Instituto Electoral Nacional	Elaborar estadísticas	12/09/2019
Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica	Listas de asistencia a la plática sobre mecanismos de participación ciudadana	Impreso	08/04/2019	Elaboración de estadísticas, elaborar informes, establecer comunicación con los asistentes para aclarar dudas sobre sus datos	Registros	Nombre, Edad, Sexo, Escuela, Grado Escolar y Firma de menores de edad	No	Coordinador de Participación Ciudadana	Coordinador de Participación Ciudadana que es la única persona que tiene acceso a los documentos que contiene la información	Si	Instituto Electoral Nacional	Elaborar estadísticas	12/09/2019
Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica	Listas de asistencia a la plática sobre mecanismos de participación ciudadana y Consulta Estudiantil	Impreso	20/05/2019	Elaboración de estadísticas, elaborar informes, establecer comunicación con los asistentes para aclarar dudas sobre sus datos	Registros	Nombre, Edad, Sexo, Escuela, Grado Escolar y Firma	No	Coordinador de Participación Ciudadana	Coordinador de Participación Ciudadana que tiene acceso a los documentos que contiene la información	Si	Instituto Electoral Nacional	Elaborar estadísticas	12/09/2019
Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica	Listas de participantes a la Consulta Estudiantil	Impreso	28/05/2019	Elaboración de estadísticas, elaborar informes, establecer comunicación con los asistentes para aclarar dudas sobre sus datos	Registros	Nombre, Edad, Sexo, Escuela, Grado Escolar y Firma	No	Coordinador de Participación Ciudadana	Coordinador de Participación Ciudadana que tiene acceso a los documentos que contiene la información	Si	Instituto Electoral Nacional	Elaborar estadísticas	12/09/2019
Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica	Listas de participantes a la Consulta Estudiantil	Impreso	08/06/2019	Elaboración de estadísticas, elaborar informes, establecer comunicación con los asistentes para aclarar dudas sobre sus datos	Registros	Nombre, Edad, Sexo, Escuela, Grado Escolar y Firma	No	Coordinador de Participación Ciudadana	Coordinador de Participación Ciudadana que tiene acceso a los documentos que contiene la información	Si	Instituto Electoral Nacional	Elaborar estadísticas	12/09/2019
Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica	Listas de participantes a la Consulta Estudiantil	Impreso	18/06/2019	Elaboración de estadísticas, elaborar informes, establecer comunicación con los asistentes para aclarar dudas sobre sus datos	Registros	Nombre, Edad, Sexo, Escuela, Grado Escolar y Firma	No	Coordinador de Participación Ciudadana	Coordinador de Participación Ciudadana que tiene acceso a los documentos que contiene la información	Si	Instituto Electoral Nacional	Elaborar estadísticas	12/09/2019
Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica	Listas de participantes a la Consulta Estudiantil	Impreso	22/06/2019	Elaboración de estadísticas, elaborar informes, establecer comunicación con los asistentes para aclarar dudas sobre sus datos	Registros	Nombre, Edad, Sexo, Escuela, Grado Escolar y Firma	No	Coordinador de Participación Ciudadana	Coordinador de Participación Ciudadana que es la única persona que tiene acceso a los documentos que contiene la información	Si	Instituto Electoral Nacional	Elaborar estadísticas	12/09/2019
Dirección Ejecutiva de Paridad entre los Géneros	Lista de asistencia de las (os) Normalistas que acudieron al Programa de Capacitación.	Impreso	15 de marzo al 08 de mayo del 2019	Impartición de los talleres del "Programa de Capacitación para la Promoción de los Derechos Político-Electorales y de Plena Ciudadanía de la Red de Normalistas de la Escuela Normal Experimental "Rafael Ramírez Castañeda", en el municipio de Francisco R. Murguía	Registros	Los datos personales objeto de tratamiento son: nombre completo, grado escolar, teléfono, correo electrónico personal y firma.	No	María de Jesús Rivera Contreras, Secretaria B	Archivados y los datos no se transfieren.	No	No	No	12/09/2019

Inventario de Datos Personales 1er Semestre 2019

Anexo II. Inventario de Datos Personales

Sujeto obligado:	Instituto Electoral del Estado de Zacatecas
Periodo de Generación:	1 de enero al 30 de junio de 2019
Fecha de actualización:	10 de julio de 2019

Área	Nombre del expediente, documento, archivo o sistema que contenga o almacene Datos Personales	Modalidad de Creación	Fecha de creación del expediente, documento, archivo o sistema	Finalidad de los Datos Personales recabados o almacenados	Modalidad de la obtención de los Datos Personales	Datos personales recabados	Datos personales sensibles recabados	Personal responsable del resguardo y manejo	Medidas o acciones de seguridad adoptadas para su resguardo	Los datos son de sujetos de transferencia para el cumplimiento de las obligaciones	A que ente se transfieren los datos personales	Finalidad de la transferencia	Fecha de Conocimiento del Comité de Transparencia
Dirección Ejecutiva de Paridad entre los Géneros	Lista de asistencia de las (os) Normalistas que acudieron al Programa de Capacitación.	Impreso	29 de mayo al 24 de julio del 2019	Impartición de los talleres del "Programa de Capacitación para la Promoción de los Derechos Político-Electorales y de Plena Ciudadanía de la Escuela Normal Experimental "Salvador Varela Reséndiz" en el municipio de Juchipila, Zac.	Registros	Los datos personales objeto de tratamiento son: nombre completo, grado escolar, teléfono, correo electrónico personal y firma.	No	María de Jesús Rivera Contreras. Secretaria B	Archivados y los datos no se transfieren.	No	No	No	12/09/2019
Órgano Interno de Control	Declaraciones Patrimoniales	Electrónico	mayo del 2019	Presentación de Declaración de Situación Patrimonial	Cumplimiento de obligaciones	1.- CURP, 2.- No. de Seguridad Social, 3.- Domicilio, 4.- No. De teléfono, 5.- Patrimonio, 6.- correo electrónico y 7.- Dependientes económicos.	No	C. P. C. Jesús Limones Hernández	Al sistema únicamente tiene acceso el Órgano Interno de Control, sólo se habilita personal en el mes de mayo para presentación de declaraciones, no está en internet	Actualmente no se tiene la obligación una vez se encuentre habilitada la Plataforma Digital Nacional	Plataforma Digital Nacional a que se refiere la Ley del Sistema Nacional Anticorrupción, una vez que se encuentre habilitada para ello.	Concentración de información	12/09/2019
Órgano Interno de Control	Expediente de Declaraciones Patrimoniales	Impreso	Desde el momento en que el servidor público entrega la Declaración Patrimonial en el OIC, ya sea inicial, anual o final	Presentación de Declaración de Situación Patrimonial	Cumplimiento de obligaciones	1.- CURP, 2.- No. de Seguridad Social, 3.- Domicilio, 4.- No. De teléfono, 5.- Patrimonio, 6.- correo electrónico y 7.- Dependientes económicos.	No	C. P. C. Jesús Limones Hernández	Archivero debidamente cerrado con llave y oficina No cerrada con llave.	No	No	No	12/09/2019
Unidad de Servicio Profesional Electoral (Órgano de Enlace)	Dictamen Individual de la Evaluación del Desempeño a Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional	Electrónico	17/06/2019	Concentrar la información sobre los resultados de la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional	Cumplimiento de obligaciones	de Nombre calificaciones	y No	Titular de la Unidad de Servicio Profesional Electoral. Órgano de Enlace	Persona responsable del manejo del archivo.	Si	Instituto Nacional Electoral	Intercambiar la información sobre los resultados de la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, pues determina la permanencia de los mismos dentro del Servicio	12/09/2019
Unidad de Oficialía Electoral	Certificación de Hechos	Impreso	28/02/2019	Certificación de hechos	Documentos	Nombres, Domicilios, Firma	No	Titular de la Oficialía Electoral	Archivo de acceso restringido al Titular de la Oficialía Electoral	No	No	No	12/09/2019
Unidad de Oficialía Electoral	Certificación de Hechos	Impreso	26/04/2019	Certificación de hechos	Documentos	Nombres, Domicilios, Firma	No	Titular de la Oficialía Electoral	Archivo de acceso restringido al Titular de la Oficialía Electoral	No	No	No	12/09/2019
Unidad de Oficialía Electoral	Certificación de Hechos	Impreso	02/05/2019	Certificación de hechos	Documentos	Nombres, Domicilios, Firma	No	Titular de la Oficialía Electoral	Archivo de acceso restringido al Titular de la Oficialía Electoral	No	No	No	12/09/2019
Unidad de Oficialía Electoral	Certificación de Hechos	Impreso	07/05/2019	Certificación de hechos	Documentos	Nombres, Domicilios, Firma	No	Titular de la Oficialía Electoral	Archivo de acceso restringido al Titular de la Oficialía Electoral	No	No	No	12/09/2019
Unidad de Oficialía Electoral	Certificación de Hechos	Impreso	08/05/2019	Certificación de hechos	Documentos	Nombres, Domicilios, Firma	No	Titular de la Oficialía Electoral	Archivo de acceso restringido al Titular de la Oficialía Electoral	No	No	No	12/09/2019

Inventario de Datos Personales 1er Semestre 2019

Anexo II. Inventario de Datos Personales

Sujeto obligado:	Instituto Electoral del Estado de Zacatecas
Periodo de Generación:	1 de enero al 30 de junio de 2019
Fecha de actualización:	10 de julio de 2019

Área	Nombre del expediente, documento, archivo o sistema que contenga o almacene Datos Personales	Modalidad de Creación	Fecha de creación del documento, expediente, archivo o sistema	Finalidad de los Datos Personales recabados o almacenados	Modalidad de la obtención de los Datos Personales	Datos personales recabados	Datos personales sensibles recabados	Personal responsable del resguardo y manejo	Medidas o acciones de seguridad adoptadas para su resguardo	Los datos son sujetos de transferencia para el cumplimiento de las obligaciones	A que ente se transfieren los datos personales	Finalidad de la transferencia	Fecha de Conocimiento del Comité de Transparencia
Unidad de Oficialía Electoral	Certificación de Hechos	Impreso	20/05/2019	Remisión de Actas de Certificación de hechos	Documentos	Nombres, Firma, Domicilios,	No	Titular de la Oficialía Electoral	Archivo de acceso restringido al Titular de la Oficialía Electoral	No	No	No	12/09/2019
Unidad de Oficialía Electoral	Certificación de Hechos	Impreso	04/07/2019	Certificación de hechos	Documentos	Nombres, Firma, Domicilios,	No	Titular de la Oficialía Electoral	Archivo de acceso restringido al Titular de la Oficialía Electoral	No	No	No	12/09/2019